Nota DNC N° 5132 /2021

Asunción, 30 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**396829**
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL
Entidad	**Municipalidad de Puerto Adela**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Documentos. Se observa a la convocante que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada. Indicar en el PBC.

2. Los años de experiencia solicitados deberían de definirse hasta el último año anterior. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido.

3. Actividad clave. Se observa a la convocante que requiere experiencias solo con entidades públicas. Se requiere justificación del presente criterio.

4. Dictamen de precios. Se solicita a la convocante fundamentar suficientemente la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación por la cual no resulto posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes para la elaboración de precios referenciales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)